EXPTE Nº: 93/13

INICIADOR: DIPUTADA MARIA CECILIA GUERRERO GARCIA.

LA CAMARA DE DIPUTADOS

DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA

SANCIONA CON FUERZA DE

RESOLUCION:

ARTICULO 1º.- Solicitar a la Corte de Justicia de la Provincia produzca informe circunstanciado sobre las designaciones realizadas en la Policía Judicial, en el período comprendido entre el 1º de Enero al 13 de Mayo de 2013, debiendo el mismo abarcar los siguientes aspectos:

1) Cantidad de designaciones realizadas por el período precitado y nivel escalafonario de cada una de ellas;

2) Método utilizado para la selección de los designados;

3) Si se tuvieron en cuenta, a los fines de la selección del personal designado, los exámenes tomados oportunamente al personal administrativo, de maestranza y choferes de la Policía Judicial, y sus respectivas evaluaciones y resultados, cuya convocatoria fuera dispuesta por Resolución Nº 3879, del 13 de Marzo de 2012, habiendo sido su tercer etapa evaluatoria –entrevista personal- fijada para el 03 de Julio del mismo año, a horas 17,30, según lo dispuesto por Resolución de Presidencia de esa Corte de fecha 02 de Julio de 2012 ;

4) En caso negativo, cuáles fueron las razones tenidas en cuenta para la desestimación de los miembros de la Policía Judicial, Escalafón de Choferes, Ordenanzas y Administrativos, que hubieren participado del examen previsto en la Resolución Nº 3789;

5) Incidencia de las designaciones efectuadas con relación a las previsiones presupuestarias efectuadas en la Ley de Presupuesto 2013.

ARTICULO 2º.- Solicitar a la Corte de Justicia de la Provincia tenga a bien remitir a esta Cámara de Diputados, la nómina del personal designado como Sumariantes Auxiliares en la Policía Judicial, durante los períodos comprendidos entre el 03 de Julio y hasta el 31 de Diciembre de 2012, y entre el 1º de Enero de 2013 y la fecha del informe.

ARTICULO 3º.- Solicitar a la Corte de Justicia el envío de la nómina del personal de choferes, ordenanzas y administrativos que hubieren participado del examen para ascenso al cargo de Sumariante Auxiliar, y que fuera convocado por Resolución Nº 3879, del 13 de Marzo de 2013, con indicación de puntaje obtenido en general, y en particular por cada uno de los postulantes, de acuerdo a las etapas de: 1) Examen de oposición escrito; 2) Evaluación de Antecedentes; y 3) Entrevista Personal.-

ARTICULO 4º.- De forma.-

Señor Presidente, Señores Diputados:

El 13 de Marzo de 2012, la Corte de Justicia de Catamarca dictó la Resolución Nº 3879, por la cual dispuso convocar a Examen para ascenso al cargo de Sumariante Auxiliar de la Policía Judicial, el que se realizaría el 29 de Marzo del mismo año, a las 17,00 horas, en la sede de la Escuela de Capacitación Judicial. Dicho concurso era cerrado, por cuanto estaba destinado exclusivamente al personal de la Policía Judicial que revistiera en las categorías de Chofer, Ordenanza y Administrativo.

Por el mismo acto administrativo, se aprobaban las pautas para el proceso de evaluación de los postulantes, las que estaban previstas en el Anexo I de la Resolución citada precedentemente. Entre otros aspectos, se circunscribía la posibilidad de participar en el concurso, a los agentes de Planta Permanente de la Policía Judicial que detentaran alguno de los cargos citados en el párrafo anterior, exigiéndoseles una antigüedad mínima de un (1) año.

De igual modo, se establecía que del total máximo del puntaje que pudieran obtener que no excedería los cien (100) puntos, la evaluación se distribuiría de la siguiente manera: hasta treinta (30) punto por el examen de oposición; hasta treinta (30) puntos para la evaluación de antecedentes; y hasta cuarenta (40) puntos para la entrevista personal; prescribiéndose que aquel aspirante que no alcanzare un mínimo total de sesenta (60) puntos, quedaría excluido del Orden de Mérito a confeccionar para la cobertura de los cargos objeto de concurso.

Por su parte, por Resolución del 02 de Julio de 2012, emanada de la Presidencia de la Corte de Justicia, por entonces a cargo de la Dra. Amelia del V. Sesto de Leiva, se decidió fijar para el 03 de Julio del mismo año, a horas 17,30, la fecha para la realización de la tercera etapa evaluatoria –entrevista personal- , sin que a posteriori de ello, se conociera cuáles fueron los resultados de aquel examen de ascenso al cargo de sumariante auxiliar de la Policía Judicial, ni el Orden de Mérito confeccionado en su consecuencia, ni las circunstancias referidas a si los postulantes que hubieran participado de las tres etapas de dicho concurso, y que hubieran obtenido el puntaje mínimo previsto en la convocatoria, han sido objeto de las respectivas designaciones en los cargos para los cuales concursaron.

Es así que con fecha 13 de Mayo de 2013, la Asociación Judicial Catamarca formalizó presentación ante la Corte de Justicia –Secretaría de Superintendencia-, mediante la cual peticiona la consideración de los exámenes de los empleados judiciales que cumplen funciones como personal de maestranza y choferes en la Policía Judicial, esgrimiendo el tiempo transcurrido sin haber ascensos, la necesidad de evaluar los legajos personales de los agentes, y la promoción de los mismos, respecto a los cuales alegan largos años de postergación.

Por su parte, señalan con meridiana claridad que la Corte habría hecho "…ingresar personal en la Policía Judicial a dedo, sin habérsele

tomado examen alguno, siendo esto ya una costumbre funcional..", calificando a la referida actitud como una burla para los compañeros que se ilusionaron con obtener un logro personal y crece en la carrera judicial, preparándose día a día para rendir el examen y crecer dentro de la carrera judicial…".

De lo expuesto, podría surgir una situación de probable violación de lo establecido en el llamado a concurso de ascenso para el cargo de sumariante auxiliar de la Policía Judicial, como así también de los resultados emergentes de tal concurso, y del Orden de Mérito al que se hubiere arribado luego de las tres etapas evaluatorias previstas al respecto. Pero lo que podría ser más grave aún, existiría la posibilidad de conculcación de derechos laborales, en la eventualidad de que se hubiera configurado, como lo afirma la entidad gremial antes citada, la designación directa de nuevos miembros de la Policía Judicial que no hubieran concursado para el ingreso a dicho organismo del Poder Judicial.

Tal supuesto entrañaría una gravedad mayor aún, porque provendría del Poder del Estado llamado precisamente por la Constitución a ser garante de los derechos de todos los ciudadanos, habida cuenta que es justamente el Poder Judicial quien tiene a su cargo la altísima misión de impartir Justicia.

Es esta la razón que nos mueve a solicitar un informe a la Corte de Justicia de la Provincia de Catamarca, para que ponga en conocimiento de esta Cámara de Diputados las circunstancias relevantes referidas a la presunta situación generada a partir de aquellas designaciones que reclama la entidad gremial aludida, y la probable omisión de considerar los resultados del Concurso interno convocado por el propio Alto Tribunal en el año 2012.

Como representantes del Pueblo de Catamarca no podemos quedar ajenos a un reclamo legítimo, del que incluso han dado cuenta algunos medios de comunicación locales. Ello en el convencimiento de que la independencia del Poder Judicial, que respetamos con profunda conciencia democrática, no autoriza de ningún modo a dicho poder del Estado a incurrir en actitudes y adoptar decisiones que pudieran ser arbitrarias y configuraran actos lesivos de los derechos laborales de los miembros de la Policía Judicial.

Por lo que solicitamos el acompañamiento del pleno de esta Cámara para el tratamiento y aprobación del presente proyecto de Resolución.-

FIRMAN: DIPUTADOS MARIA CECILIA GUERRERO GARCIA, JULIO OCTAVIO CABUR, JORGE ALBERTO BONATERRA.